

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA SII N° 146,
DE 2020, SOBRE DELEGACION DE
FACULTADES.**

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 63

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), h), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Exenta SII N° 146, de 27 de noviembre de 2020, que Delega Facultades y asigna funciones en las Jefaturas que indica; las Resoluciones N° 6, y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos;
2. Que, consecuentemente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar una eficiente gestión de los recursos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios, en conformidad a la normativa que regula la materia;
3. Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos otorga al Director las atribuciones para dirigir el Servicio;
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 146, de 2020, se delegó en diversas jefaturas, una serie de facultades y funciones, relativas a la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, la adquisición, arrendamiento y comodato de inmuebles, la administración de bienes institucionales, y la aprobación de actos sobre materias financieras, necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;
5. Que, las facultades delegadas en dicho acto, en materia de suministro de bienes y contratación de servicios, presuponen la tramitación de un proceso de contratación a través de alguna de las modalidades dispuestas en la Ley N° 19.886, sin embargo, no contemplan mecanismos de regularización en caso de no haberse cumplido aquellas;

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

6. Que, actualmente, en aquellos casos indicados en el párrafo precedente, es el Director quien emite un acto administrativo que regulariza la contratación respectiva.

7. Que, por razones de eficacia y eficiencia, se requiere delegar la facultad de regularizar tales contrataciones, cuando se trate de casos de menor cuantía, en una jefatura con la especialización suficiente como para analizar la procedencia de regularización;

8. Que, por los motivos expuestos, se requiere complementar la Resolución Exenta SII N° 146, de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO: AGRÉGASE el siguiente literal en el párrafo III “Facultades Comunes a los Acápites Anteriores”, de la Resolución Exenta SII N° 146, de 2020:

“R) Delégase en el Subdirector de Administración, la facultad de regularizar los pagos que se requieran efectuar con ocasión de la adquisición de bienes o contratación de servicios, sujetas a la aplicación de la Ley N° 19.886, que hayan sido practicadas al margen de las modalidades de contratación establecidas en dicha norma, en la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales o la Dirección de Grandes Contribuyentes, y hasta por un monto de 5 UTM. Una vez tramitado el acto administrativo correspondiente, este deberá publicarse en el portal de Gobierno Transparente del Servicio y los antecedentes respectivos deberán ser remitidos a la Subdirección de Contraloría Interna, con el objeto que se revisen los controles existentes, se propongan acciones de mejora y/o se analice la pertinencia de instruir un proceso disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas, según corresponda”.

SEGUNDO: A contar de la fecha de vigencia de la presente Resolución, las instrucciones que en ella se contienen, priman sobre toda norma interna que pugne con sus disposiciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

DIRECTOR

JFGC

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial, en Extracto